



Consejo de Seguridad

Distr.
GENERAL

S/1999/666
11 de junio de 1999
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

Timor Oriental

El Consejo de Seguridad,

Recordando sus resoluciones anteriores relativas a la situación en Timor Oriental, en particular la resolución 1236 (1999), de 7 de mayo de 1999,

Recordando el Acuerdo entre Indonesia y Portugal sobre la cuestión de Timor Oriental, de fecha 5 de mayo de 1999 (el Acuerdo General), y los acuerdos concertados entre las Naciones Unidas y los Gobiernos de Indonesia y Portugal, de la misma fecha, respecto de las modalidades de la consulta popular directa a los timorenses orientales y respecto de las medidas de seguridad (el Acuerdo sobre la Seguridad) (S/1999/513, anexos I a III),

Acogiendo con beneplácito el informe del Secretario General sobre la cuestión de Timor Oriental de 22 de mayo de 1999 (S/1999/595),

Tomando nota con preocupación de la evaluación del Secretario General contenida en su informe de que la situación de la seguridad en Timor Oriental sigue siendo "extremadamente tensa e inestable",

Tomando nota de la acuciante necesidad de que se reconcilien entre sí las diversas facciones rivales de Timor Oriental,

Acogiendo con beneplácito la fructífera cooperación del Gobierno de Indonesia y las autoridades locales de Timor Oriental con las Naciones Unidas,

Tomando nota de la carta dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Portugal ante las Naciones Unidas con fecha 7 de junio de 1999 (S/1999/652),

Acogiendo con beneplácito la conclusión de las consultas entre el Gobierno de Indonesia y las Naciones Unidas sobre el despliegue de oficiales de enlace militar en el marco de la misión establecida por la presente resolución,

Teniendo presentes los constantes esfuerzos que han venido desplegando los Gobiernos de Indonesia y Portugal desde julio de 1983, mediante los buenos

oficios del Secretario General, a fin de encontrar una solución justa, completa y aceptable internacionalmente para la cuestión de Timor Oriental,

Acogiendo con beneplácito el nombramiento del Representante Especial del Secretario General para la consulta popular de Timor Oriental y reiterando su apoyo a las gestiones del Representante Personal del Secretario General para Timor Oriental,

1. Decide establecer hasta el 31 de agosto de 1999 la Misión de las Naciones Unidas en Timor Oriental (UNAMET), que se encargará de organizar y realizar una consulta popular, que se prevé celebrar el 8 de agosto de 1999, consistente en una votación directa, secreta y universal a fin de determinar si el pueblo de Timor Oriental acepta el marco constitucional propuesto que prevé una autonomía especial para Timor Oriental dentro del Estado unitario de la República de Indonesia, o si lo rechaza, lo que llevará a que Timor Oriental se separe de Indonesia, de conformidad con el Acuerdo General, y permitir que el Secretario General cumpla el cometido que se le encomienda en el párrafo 3 del Acuerdo sobre la Seguridad;

2. Autoriza que hasta el 31 de agosto se desplieguen en la UNAMET hasta 280 oficiales de policía civil para que asesoren a la policía de Indonesia en el desempeño de sus funciones y, durante la consulta, supervisen el traslado de las cédulas de votación y las urnas hasta las mesas electorales y desde éstas;

3. Autoriza hasta el 31 de agosto de 1999 el despliegue en la UNAMET de 50 oficiales de enlace militar para que mantengan contacto con las Fuerzas Armadas Indonesias a fin de permitir al Secretario General que cumpla el cometido que se le encomienda en el Acuerdo General y el Acuerdo sobre la Seguridad;

4. Hace suya la propuesta del Secretario General de que la UNAMET incorpore también los componentes siguientes:

a) Un componente político encargado de supervisar la imparcialidad del entorno político, garantizando la libertad de todas las organizaciones políticas y otras de carácter no gubernamental para que realicen libremente sus actividades, y de supervisar y asesorar al Representante Especial en todas las cuestiones que tengan consecuencias políticas;

b) Un componente electoral encargado de todas las actividades relacionadas con la inscripción en el registro y la votación;

c) Un componente de información encargado de explicar al pueblo de Timor Oriental, en forma objetiva e imparcial sin prejuzgar ninguna posición o resultado, los términos del Acuerdo General y el marco de la autonomía propuesto, proporcionar información sobre el proceso y el procedimiento de la votación y explicar las consecuencias del voto favorable o contrario a la propuesta;

5. Toma nota de la intención de los Gobiernos de Indonesia y Portugal de enviar un número igual de representantes para que observen todas las etapas operacionales del proceso de consulta, tanto en Timor Oriental como fuera de éste;

6. Acoge con beneplácito el propósito del Secretario General de concertar lo antes posible un acuerdo con el Gobierno de Indonesia sobre el estatuto de la Misión e insta a que las negociaciones concluyan en breve con miras al despliegue completo y oportuno de la UNAMET;

7. Hace un llamamiento a todas las partes para que cooperen con la UNAMET en el cumplimiento de su mandato y velen por la seguridad y la libertad de circulación de su personal en el desempeño de ese mandato en todas las zonas de Timor Oriental;

8. Aprueba las modalidades de puesta en práctica del proceso de la consulta popular prevista para el 8 de agosto de 1999, según se indica en los párrafos 15 a 18 del informe del Secretario General, de 22 de mayo de 1999;

9. Subraya una vez más la obligación del Gobierno de Indonesia de mantener la paz y la seguridad en Timor Oriental, particularmente en la situación actual a que se hace referencia en el informe del Secretario General, con objeto de asegurar que la consulta popular se lleve a cabo de manera imparcial y pacífica y en un entorno sin intimidaciones, violencia ni injerencia de ninguna de las partes, y de que se garantice la seguridad del personal de las Naciones Unidas y de otros funcionarios y observadores internacionales en Timor Oriental;

10. Acoge con beneplácito a este respecto la decisión adoptada por el Gobierno de Indonesia de establecer un grupo ministerial encargado de supervisar y garantizar la seguridad de la consulta popular, de conformidad con el artículo 3 del Acuerdo General y el párrafo 1 del Acuerdo sobre la Seguridad;

11. Condena todos los actos de violencia, independientemente de donde procedan, y pide que se ponga fin a dichos actos y que todos los grupos armados en Timor Oriental depongan sus armas, se adopten las medidas necesarias para lograr el desarme y se adopten otras medidas a fin de garantizar un entorno seguro, libre de violencia u otras formas de intimidación, lo que es requisito previo para la celebración de una votación libre e imparcial en Timor Oriental;

12. Pide a todas las partes que garanticen las condiciones necesarias para la total realización de la consulta popular, con la plena participación del pueblo de Timor Oriental;

13. Insta a que se haga todo lo posible a fin de que la Comisión para la paz y la estabilidad pueda desempeñar sus funciones y subraya en particular la necesidad de que las autoridades indonesias proporcionen seguridad y protección personal a los miembros de la Comisión en cooperación con la UNAMET;

14. Reitera la petición formulada al Secretario General de que le mantenga plenamente al corriente de la situación y siga informándole cada 14 días sobre la aplicación de sus resoluciones y los Acuerdos tripartitos y acerca de la situación de la seguridad en Timor Oriental;

15. Decide seguir ocupándose de la cuestión.